



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/1394

Montevideo, 30 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 192 ACTA 019

VISTO: La situación de la empresa Pafinol S.A., permisionaria del Servicio de Televisión para abonados, relativa a los pagos correspondientes a esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/001 de 16 de marzo de 2001 se autorizó, entre otros, al Sr. Carlos Falco Melogno – autorización luego transferida a Pafinol S.A.- a prestar el servicio de Televisión para Abonados por el sistema MMDS, en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja

II) Que por Resolución N° 040/001 de 5 de julio de 2001 de la Dirección Nacional de Comunicaciones se le asignaron a dicho titular, 15 (quince) canales radioeléctricos en la banda de 2.500 a 2.686 MHz para la prestación del servicio precitado.

II) Que de acuerdo a inspección practicada con fecha 26 de noviembre de 2007, se constató que el sistema no estaba totalmente instalado, emitiendo con 7 (siete) canales y 2 (dos) abonados de prueba.

III) Que por Resolución N° 405/008 de 21 de agosto de 2008 de esta Unidad Reguladora, se dejó sin efecto la autorización de la citada permisionaria para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS en la ciudad de Minas, comprendida en la licencia tipo D otorgada a la misma por Resolución N° 280/003 de esta Unidad Reguladora de 28 de agosto de 2003.

IV) Que por Resolución N° 122/010 de 17 de marzo de 2010 de esta Unidad Reguladora, se intimó a Pafinol S.A. al pago de la suma de \$ 3.103.436,00 (pesos tres millones ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100) por concepto de la asignación, en el período julio de 2001 a agosto de 2008 inclusive, de los canales radioeléctricos en la banda de 2,5 GHz.

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 946/010 de 14 de junio de 2010, se dejó sin efecto la Resolución N° 405/08 citada, revocándose a Pafinol S.A. autorización otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo 331/01 y la asignación de frecuencias dispuesta por Resolución de URSEC N° 040/001 de 5 de junio de 2001, otorgando una autorización provisoria para continuar brindando el servicio de TV abonados por el sistema MMDS en la zona rural de la ciudad de Minas, con las utilización de 4 (cuatro) canales radioeléctricos.

VI) Que por Resolución N° 559/010 de 18 de noviembre de 2010 de esta Unidad Reguladora, y de conformidad con lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 946/010, se asignó a Pafinol S.A. los 4 (cuatro) canales radioeléctricos de operación y comprendidos en el segmento 2596-2620 MHz.

VII) Que por Resolución N° 16/011 de 10 de febrero de 2011 de esta Unidad Reguladora se dispuso, en mérito a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 23/011 de 19 de enero de 2001, la revocación de la Resolución N° 122/010 antes mencionada.

VIII) Que por Resolución de N° 069/011 de 13 de abril de 2011 de esta Unidad Reguladora, se aplicó a Pafinol S.A. una multa de 400 U.R. (cuatrocientas Unidades Reajustables), por continuar la prestación del servicio sin contar con la autorización - desde agosto de 2008 y hasta el dictado de la Resolución N° 946/010 por parte del Poder Ejecutivo- y por la utilización de un sistema mixto en la localidad del Villa del Rosario -red de cable y sistema MMDS- sin contar con la debida autorización.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 23/011 de 19 de enero de 2011, el porcentaje del TD-131 que corresponde a Pafinol S.A. por concepto de asignación de cada canal radioeléctrico de 6 MHz, es del 50% (cincuenta por ciento) de dicho precio.

II) Que en mérito a las consideraciones efectuadas en los *Resultandos* del presente acto, corresponde a Pafinol S.A. el pago de los montos emergentes de los cálculos efectuados por concepto, según corresponda, de asignación o utilización del número de canales radioeléctricos en la banda de 2500 MHz que se indican según el período aplicable: a) marzo de 2008 a agosto de 2008 inclusive, 15 (quince) ;b) setiembre de 2008 a mayo de 2010 inclusive 7 (siete) y; c) desde junio de 2010, 4 (cuatro).

III) Que asimismo corresponde a Pafinol S.A. el pago de los montos adeudados por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio calculados a mayo de 2011.

IV) Que respecto al pago de la multa impuesta por Resolución N° 69/011 de 13 de abril de 2011 por un monto equivalente a 400 U.R. (Cuatrocientas Unidades Reajustables), la empresa solicitó que se le permitiera su pago en 36 (treinta y seis) cuotas, mensuales iguales y consecutivas.

V) Que en función del monto total calculado por los diversos conceptos, se entendió conveniente otorgar la facilidad de pago en el mayor número de cuotas que la normativa prevé, suscribiendo la permissionaria, el Convenio N° 022/11 de fecha 28 de junio de 2011, por un monto total de \$ 907.940,73 (Pesos Novecientos siete mil novecientos cuarenta con 73/100).

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 599/989 de 19 de diciembre de 1989, Decreto N° 255/992 de 9 de junio de 1992, Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 23/011 de 19 de enero de 2011 y a lo informado por las áreas jurídicos, contables y técnicas de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Establecer que el monto que la empresa Pafinol S.A. debe abonar a esta Unidad Reguladora es de \$ 792.474,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100), suma que incluye las multas y recargos a la fecha. Dicha deuda fue convenida a través del documento de Convenio N° 022/11 de 28 de junio de 2011 por un total de \$ 907.940,73 (pesos uruguayos novecientos siete mil novecientos cuarenta con 73/100), que comprende la suma adeudada, más los intereses de financiación del mismo.

La suma total adeudada responde a los siguientes conceptos:

- Multa equivalente a 400 U.R. (Cuatrocientas Unidades Reajustables), impuesta por Resolución N° 69/011 del 13 de abril de 2011.
- Tasa de Control del Marco Regulatorio a mayo 2011.
- Reliquidación de la deuda por utilización y asignación de canales radioeléctricos de acuerdo al Decreto 23/11 de 19 de enero de 2011, de acuerdo a los términos especificados en el Considerando II del presente acto.

2.-Pase a Secretaría General. Notifíquese personalmente y siga a la Gerencia de Administración y Finanzas y TV para Abonados. Cumplido, oportunamente archívese.